INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

ACUERDO

NÚM. IEE/CG/A011/2020, QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA LA INSTALACIÓN DE LOS DIEZ CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, A EFECTO DE QUE INICIEN LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

IEE/CG/A011/2020 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA LA INSTALACIÓN DE LOS DIEZ CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, A EFECTO DE QUE INICIEN LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

ANTECEDENTES

- I. En el desarrollo de la Tercera Sesión Ordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020 del Consejo General, celebrada el 14 de mayo de 2019, se aprobó el Acuerdo número IEE/CG/A027/2019, relativo a la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales de este instituto, así como la designación de la o el titular de la presidencia de cada uno de ellos.
- II. Con fecha 1 de agosto de 2019, durante la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020 del Consejo General, las y los Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales designados rindieron la protesta de Ley correspondiente. Asimismo, durante la Décima Novena Sesión Extraordinaria sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2019, en cumplimiento al acuerdo IEE/CG032/2020 del Consejo General, rindió protesta el Consejero Electoral propietario del Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc, C. Raúl Leonel Aguirre Campos.
- III. El día 13 de octubre de 2020, durante la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima emitió el Acuerdo IEE/CG/A068/2020, mediante el cual se aprobó el Calendario Electoral de Actividades para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; precisándose en él, entre otras cosas, la fecha en el que habrán de instalarse los Consejos Municipales Electorales para iniciar sus actividades dentro del referido Proceso.
- IV. El día 14 de octubre de 2020, se celebró la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria mediante la cual se realizó la declaratoria oficial de instalación del Consejo General de este Instituto, para el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021.
- V. Con fecha 02 de noviembre de 2020, se llevó a cabo reunión de trabajo virtual entre las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General y las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Consejos Municipales Electorales, a efecto de programar y coordinar los trabajos institucionales tendentes al Proceso Electoral Local 2020-2021, en la cual se proyectó, entre otras cosas, la fecha y horarios para las sesiones de instalación de los referidos órganos municipales que establece el artículo 127 del Código Electoral del Estado de Colima.

Con base en los antecedentes señalados, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES

- 1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- 2ª.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.
- **3ª.-** De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLEs) son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE en cita, corresponde a los OPLEs aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquéllas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Local; y 97 del Código Electoral, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el referido artículo Constitucional, así como el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del citado Código, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

- **5ª.-** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 99 del Código Comicial Local, son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.
- **6ª.-** De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1° del inciso c), de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por un o una Consejera Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionada o Comisionado.

Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 101, fracción III, del Código Electoral del Estado, el Instituto cuenta en su estructura con un órgano municipal electoral, al que se le denomina Consejo Municipal, en cada uno de los municipios del Estado; mismos que de conformidad a lo establecido en el Artículo 6º, fracción I, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto, son órganos de dirección municipal; los cuales, de conformidad con los artículos 119 del Código mencionado y 15 del Reglamento Interior, son órganos del Instituto Electoral del Estado, dependientes del Consejo General, encargados de preparar, desarrollar, vigilar y calificar en su caso, los procesos electorales para la Gubernatura, Diputaciones locales y Ayuntamientos, en sus respectivas demarcaciones territoriales, en los términos de la Constitución particular del Estado, el Código Electoral local y las demás disposiciones relativas.

La demarcación territorial de cada Consejo Municipal comprende el territorio de cada uno de los municipios de la entidad, en cuya cabecera respectiva se encontrará instalado el órgano de que se trate.

Asimismo, es oportuno señalar que dichos órganos municipales, están conformados por una o un Consejero Presidente, cuatro Consejeras y Consejeros Municipales Electorales propietarios y dos suplentes, una o un Secretario Ejecutivo, y una representación propietaria y su suplente por cada uno de los partidos políticos, con el carácter de Comisionada o Comisionado, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 120 del Código de la materia.

7ª.- Una vez iniciado el Proceso Electoral Local 2020-2021, el pasado día 14 de octubre del año que transcurre, se actualiza el supuesto normativo previsto en el numeral 127 del Código comicial local, el cual mandata que los Consejos Municipales Electorales se instalen en el mes de noviembre del año anterior a la elección, a efecto de iniciar a partir de entonces sus sesiones y actividades regulares para el referido proceso electoral.

Ahora bien, según lo establecido por la fracción IV del artículo 114 del Código Electoral Local, así como la fracción II del artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto, es atribución del Consejo General, vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral del Estado.

8ª.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 100 del Código de la materia, dos de los principios rectores del Instituto Electoral del Estado son el de certeza y el de máxima publicidad, lo cual significa que sus actividades y determinaciones deben ser claras, firmes, transparentes, así como que gocen de la mayor publicidad posible; ello con el fin de que todas y todos los involucrados con este organismo electoral: partidos políticos, autoridades y ciudadanía, conozcan con plenitud y eficacia el desarrollo de los actos del Instituto Electoral del Estado.

De acuerdo con el glosario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la certeza electoral radica en que la acción o acciones que se efectúen, serán del todo veraces, reales y apegadas a los hechos, esto es, que el resultado de los procesos sea completamente verificable, fidedigno y confiable.

En ese sentido, con la finalidad de cumplir a cabalidad con los principios recién invocados y todo lo que ello implica, este Consejo General considera conveniente publicitar y difundir con la mayor de las amplitudes un cronograma de fechas y horas de instalación de los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, con lo cual se busca precisamente dar claridad, firmeza y publicidad a tan importante evento dentro del Proceso Electoral Local, como lo es el inicio de los trabajos de dichos órganos electorales municipales en la entidad, en lo concerniente a sus ámbitos de competencia.

9ª.- Atendiendo a las argumentaciones anteriores, este Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de Colima, convoca a los Consejos Municipales Electorales para efectos de que cumplan con lo estipulado en el primer párrafo del artículo 127 del Código Electoral del Estado, con el propósito de que inicien sus sesiones y actividades para el Proceso Electoral Local 2020-2021; para lo cual, de conformidad con lo aprobado en el Calendario Oficial del actual Proceso Electoral, así como los acuerdos asumidos en la reunión a que se refiere el Antecedente V de este documento, es menester que las referidas sesiones de instalación se efectúen conforme a la siguiente fecha y horas:

FECHA	HORARIO	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
Lunes 30 de noviembre	12:30 horas	CME de Armería
Lunes 30 de noviembre	12:30 horas	CME de Colima
Lunes 30 de noviembre	10:00 horas	CME de Comala
Lunes 30 de noviembre	10:00 horas	CME de Coquimatlán
Lunes 30 de noviembre	10:00 horas	CME de Cuauhtémoc
Lunes 30 de noviembre	12:30 horas	CME de Ixtlahuacán
Lunes 30 de noviembre	13:00 horas	CME de Manzanillo
Lunes 30 de noviembre	10:00 horas	CME de Minatitlán
Lunes 30 de noviembre	10:00 horas	CME de Tecomán
Lunes 30 de noviembre	12:30 horas	CME de Villa de Álvarez

En virtud de las consideraciones expuestas y fundamentos invocados, resulta procedente emitir los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO: Este Consejo General, en atención de los argumentos vertidos, convoca a los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado a instalarse para este Proceso Electoral Local 2020-2021, conforme a la fecha y horas descritas en la Consideración 9ª del presente documento.

SEGUNDO: Notifíquese a la Comisión Editorial y Medios de Comunicación, a efecto de que establezca la estrategia informativa para la difusión de la instalación de los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, a efecto de que se realice la mayor publicidad posible, con el propósito de dar cumplimiento a los principios citados en el cuerpo de este instrumento.

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Colima; a los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado; así como a los partidos políticos acreditados y con registro ante el Consejo General de este organismo electoral, con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021 del Consejo General, celebrada el 13 (trece) de noviembre de 2020 (dos mil veinte), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licenciado Javier Ávila Carrillo, Licenciada Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Doctora Ana Florencia Romano Sánchez y Licenciado Juan Ramírez Ramos.

CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA Firma.

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA Firma.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA Firma.

MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES Firma.

LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO Firma.

LICDA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ Firma.

DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ Firma.

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS Firma.

